

71617

C 113970



Octubre 30/33

Proy. de ley que sanciona el uso ilegal de un grado militar, despues que el designado haya dejado de pertenecer al cuerpo armado correspondiente.

5 Piezas

Santiago de los Caballeros
Octubre 31 de 1933.-

01544

Señor
Generalísimo Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República
Santo Domingo, R.D.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras, plácese remitir a Ud. para los fines constitucionales, la Ley que prohíbe usar o atribuirse cualquier grado o cargo militar, que no haya sido otorgado por una Ley, después que la persona designada haya dejado de pertenecer al cuerpo armado correspondiente.-

Con sentimientos de la mas distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado.

81/2962

Santiago de los Caballeros
Octubre 31 de 1933.-

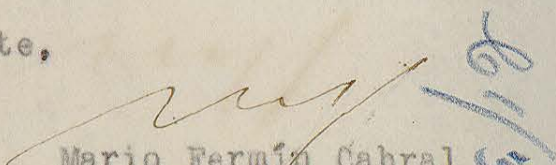
Señor
Miguel Angel Roca
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio #1137, adjunto al cual remite Ud. el Proyecto de Ley que prohíbe usar o atribuirse cualquier grado o cargo militar, que no hubiere sido otorgado por una Ley, después que la persona designada haya dejado de pertenecer al cuerpo armado correspondiente.-

Pláceme participarle, que el Senado, aprobó el mencionado Proyecto de Ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.-

Muy atentamente,


Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.

20/1/34/71

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

Santiago, Octubre 30 de 1933.

PRESIDENCIA


#.1137

Al Señor
Presidente del Hon.Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales,pláceme remitirle,aprobado por la Cámara de Diputados,el proyecto de Ley,iniciado por el Poder Ejecutivo,por el cual se sanciona el uso ilegal de un grado militar,despues que el designado haya dejado de pertenecer al cuerpo armado correspondiente.

Muy atentamente le saluda,



Dr. Juan Bta. Ruiz,
Diputado en funciones de Presidente.

81/3970



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que la designación de una persona para ocupar un cargo en el Ejército Nacional, en la Policía Municipal ó en cualquier otro cuerpo armado de la República, cuando no sea conferida por ley, no constituye un título de la propiedad del designado, que le permita a éste usarlo a perpetuidad, sino que sólo tiene derecho a él mientras permanezca en el ejercicio de sus funciones,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.-Queda prohibido usar ó atribuirse cualquier designación de grado ó cargo militar, que no hubiere sido otorgado por ley, despues que la persona que para el mismo fué designada haya dejado de pertenecer al cuerpo armado correspondiente.

Art. 2.-Toda infracción a la presente ley será sancionada con multa de DIEZ a CINCUENTA PESOS, según las circunstancias, por los tribunales correccionales.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legislativo, a los treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y tres, año 90o. de la Independencia y 71o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE

LOS SECRETARIOS



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.- Queda prohibido usar o atribuirse cualquier designación de grado o cargo militar, que no habiere sido otorgado por Ley, después que la persona que para el mismo fué designada haya dejado de pertenecer al cuerpo armado correspondiente.-

Art.2.- Toda infracción a la presente Ley será sancionada con multa de DIEZ a CINCUENTA PESOS ORO AMERICANO, según las circunstancias, por los Tribunales Correccionales.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo, a los treinta días del mes de Octubre, de mil novecientos treinta y tres, año 900. de la Independencia y 710. de la Restauración.-

PRESIDENTE:

(Fdo.) Sr. Juan Bto. Ruiz

Diputado en funciones de Presidente

LOS SECRETARIOS:
(Fdo.) Miguel Angel Felis
(Fdo.) L.E. Henríquez Castillo

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legislativo, a los treintidós días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres, año 900. de la Independencia y 710. de la Restauración.-

PRESIDENTE:

[Handwritten signatures and text at the bottom of the page]

24 LEGISLATURA, 1^a de 1933

REGISTRADA AL N.º 1125

El Libro de.....

N.º de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos expedidos por el Senado

y consta de una
hojas escritas en máquina razón de dos
espacios interlineares

Se da D. mingo. 31 de octubre de 1933

M. J. Adame
Archivista del Senado